



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

ACUERDO Nro. 025
(Del 5 de noviembre de 2020)

**POR EL CUAL SE DEROGA ÍNTEGRAMENTE EL ACUERDO 07 DE 2016 Y SE
EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL
JARAMILLO PIEDRAHITA"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 1876 de 1994, la Resolución 5185 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital del Sur "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", de Primer Nivel de Atención, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo Nro.011 del 03 de agosto de 1999 emanado del Concejo Municipal de Itagüí y en los Estatutos de la Empresa.

Que por Acuerdo No. 011 del 03 de agosto de 1999, el Concejo Municipal de Itagüí, transformó el establecimiento público "Hospital del sur", en una empresa Social del Estado, descentralizada del orden municipal entendida como una categoría especial de entidad pública, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Adscrita en los términos del parágrafo del artículo 20 del Decreto 1876 de 1996 a la Dirección Local de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen y sustituyan.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo 011 del 3 de agosto de 1999 del Concejo Municipal de Itagüí; los contratos que celebre la E.S.E. Hospital del Sur "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, sin embargo la E.S.E. podrá

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pedro: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55

www.hospitaldelsur.gov.co

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la remisión legal al régimen del Derecho Privado, en relación con los contratos que celebre E.S.E. Hospital del Sur "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", no impide en modo alguno que la Junta Directiva establezca algunos requisitos y la obtención de ciertas autorizaciones de orden interno cuando, de la celebración de determinados contratos se trate.

Que independientemente de la aplicación de las normas del Derecho Privado respecto de los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, se dará cabal cumplimiento a las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el Estatuto de Contratación Estatal, prevaleciendo los principios allí consagrados.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 011 del 03 de agosto de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Itagüí, la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa, la empresa podrá asociarse con el fin de: a) Contratar la compra de insumos y servicios b) Vender servicios o paquetes de servicios de salud.

Que el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia, dicho Ministerio fijó en la Resolución Número 5185 del 14 de



diciembre de 2013, algunos parámetros para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registró su actividad contractual.

Que se hace necesario expedir un nuevo Estatuto y Manual de Contratación acorde con las necesidades y requerimientos de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a los principios orientadores de la función administrativa, la sostenibilidad fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Adoptar el presente Estatuto y Manual de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", con la siguiente estructura:

CAPITULO I PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º. LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES. En la interpretación y celebración de todo tipo de contrato, prevalecerán los principios rectores que determina La Constitución Política de Colombia, al igual que las normas del Código Civil y de Código de Comercio así:

1. INTERÉS GENERAL. Este principio se refiere a la protección de bienes jurídicos imputables a la colectividad, cuya protección corresponde a los entes públicos como gestores de los mismos y no a la esfera de los funcionarios. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 lo establece en el sentido de que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

2. LEGALIDAD. Tiene su fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos que celebren las entidades estatales se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas por la Ley 80 de 1993, respetando siempre el interés general.

3. PLANEACIÓN. Hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

4. SELECCIÓN OBJETIVA. Este principio propende por lograr una selección de contratistas imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros exigidos por la entidad, los cuales deben apuntar únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto. Este principio debe aplicarse a incluida la contratación directa, por lo cual en el evento de requerirse una sola oferta o presentarse una sola oferta, esta debe ser comparada con los estudios previos y los precios del mercado.

5. TRANSPARENCIA. En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de conocimiento público, por consiguiente, toda persona puede tener acceso a las actuaciones de la administración salvo reserva legal. Este principio garantiza la publicidad y contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él.

6. IGUALDAD. En virtud del principio de igualdad, se dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice la E.S.E., sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

7. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. Consiste en la posibilidad de negociar cláusulas de forma discrecional. Este principio encuentra su límite en el interés general.

8. ECONOMÍA. Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", pueda seleccionar la oferta que más convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación muy bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente por haber ocultado a la contratante

las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. Los trámites de selección y suscripción de contratos se iniciaran una vez se cuente con los respectivos recursos presupuestales.

La ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias adicionales, salvo cuando lo considere necesario o cuando en forma perentoria o expresa lo exija la ley.

9. BUENA FE. Con fundamento en el artículo 83 superior se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de su competencias, derechos y deberes.

10. EQUIDAD: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta con el fin de realizar la justicia.

11. RESPONSABILIDAD. Los servidores que intervengan en la planeación, trámite, celebración, ejecución y liquidación de un contrato, están obligados a proteger los derechos de la E.S.E., del contratista y de terceras personas intervinientes o que resulten involucradas. Dichos funcionarios deberán responder por sus actuaciones y omisiones antijurídicas e indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Los servidores públicos y contratistas de la E.S.E. que participen en los procesos contractuales están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución de los contratos.

Los Contratistas responderán por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o no ajustada a la verdad y por la buena calidad del objeto a contratar.

Los consultores y asesores externos responden civil, penal y fiscalmente por los daños que se ocasionen a la entidad con sus acciones u omisiones en el desempeño de las funciones.

12. CELERIDAD. LA ESE impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

13. AUTOCONTROL. El proceso de contratación en la E.S.E. debe realizarse bajo el esquema de trabajo en equipo, mediante el cual cada persona ejerza por sí mismo la evaluación de su propia gestión, asuma las responsabilidades, compromisos y mantenga una permanente actitud a la vigilancia, control y mejoramiento continuo para el logro de las metas propuestas.

14. IMPARCIALIDAD. El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta su finalidad y la de los procedimientos, que consistente en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general ninguna clase de motivación subjetiva que no corresponda al interés general.

15. MORALIDAD. En la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, todos los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa.

16. PARTICIPACIÓN. La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

17. DEBIDO PROCESO. Las actuaciones contractuales de la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

18. PUBLICIDAD. Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

19. COORDINACIÓN. Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

20. EFICACIA. La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias,



dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

ARTICULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Estatuto de Contratación se aplicarán a los procedimientos contractuales que celebre La ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA y que en general lo que corresponda al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

PARAGRAFO: Cuando la selección del contratista se haga en forma conjunta con otras Empresas Sociales del Estado o la Secretaría Local de Salud, conforme a los convenios suscritos por la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", no se aplicarán en materia de cuantías; formalidades y requisitos previos de contratación; las disposiciones del presente reglamento y la ESE se acogerá a los criterios que sobre selección objetiva del contratista se determinen por los participantes en la negociación. Por tanto, cuando haya mediado un proceso de selección conjunta, la ESE acogerá tal selección y procederá a la suscripción del contrato sin otro requisito.

ARTÍCULO 3º. REGIMEN JURIDICO APLICABLE. Las relaciones contractuales que celebre la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" estarán sujetas a las normas contempladas en el presente Estatuto y Manual de Contratación, con sometimiento a las disposiciones del régimen privado que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad vigente. Así mismo, discrecionalmente podrán incluirse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1083 de 2015 y demás decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación corresponde de manera exclusiva y sin limitaciones, al Gerente en calidad de Representante Legal de la entidad, quien podrá delegar dicha facultad, total o parcialmente, a través de acto motivado a otro funcionario de nivel directivo.

PARAGRAFO: El Gerente de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con EPS del régimen subsidiado y contributivo, IPS, E.S.E, A.R.L, Regímenes especiales (Policía y Magisterio), el Ministerio de Salud y la Protección Social, con los entes territoriales Departamentales y municipales, los distritos, con las entidades descentralizadas de la Nación y Departamento, Secretaría Local de Salud, Universidades, con entidades públicas o privadas con el mismo objeto, cajas de compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande servicios de la E.S.E. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la E.S.E., lo anterior igualmente cuando el Gerente celebre convenios interadministrativos.

En estos casos el Gerente de la ESE está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, cualquiera que sea su cuantía siempre con base en los manuales tarifarios vigentes. Así mismo, se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.

ARTÍCULO 5º. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. La Gerencia de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. No obstante lo anterior, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva en todos los contratos que celebre, incluidas las órdenes de compra, de servicio o de suministro por valor superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V).

ARTÍCULO 6º. CAPACIDAD CONTRACTUAL. La ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de las funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Podrán contratar con la ESE, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7º. ESTIPULACION DE CLAUSULAS EXORBITANTES. Las cláusulas exorbitantes al derecho común de modificación unilateral, interpretación unilateral, terminación unilateral, y caducidad, se incluirán obligatoriamente en todos los contratos que tengan los siguientes objetos: de obra pública, de concesión y de explotación de bienes de la empresa, de prestación de servicios de salud, se podrán incluir a juicio de la cuantía y naturaleza del contrato. En los contratos de concesión, además, se incluirá la cláusula excepcional de reversión.



Las cláusulas exorbitantes que se incluyan con arreglo a la presente disposición se registrarán, en todo, por lo dispuesto para el efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 8º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En ningún caso podrán suscribirse órdenes o contratos que impliquen uso de información privilegiada, actos de competencia desleal o conflicto de interés, ni celebrarse con personas que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de los administradores de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", o quienes participen en la evaluación de las propuestas, ni con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentre en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

Tampoco podrán celebrarse órdenes o contratos, ni por sí ni por interpuesta persona, con quienes se encuentren en las circunstancias de inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas que regulan la materia, en especial las consagradas en la Constitución, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la reforman o adicionen.

En las Solicitudes de Oferta deberá exigirse al proponente que se pronuncie expresamente sobre sus relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores u ordenadores del gasto de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", así como sobre los incumplimientos o sanciones o afectación a las pólizas, que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años.

Si al proponente le sobreviniere alguna de las inhabilidades de que trata este artículo, deberá renunciar a los derechos surgidos de su participación en cualquier proceso de selección o ceder el contrato a quien expresamente autorice la Empresa, si ya se ha celebrado.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", se abstendrá de contratar con quienes presenten incumplimientos reiterativos o se les haya declarado la terminación unilateral del contrato, o en los casos en que estos tengan procesos judiciales vigentes contra la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA".

CAPITULO III DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 9°. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantadas por la E.S.E. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

ARTÍCULO 10°. PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones, es el plan general de compras el cual es independiente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión. Debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO I, CAPÍTULO IV, del Decreto 1082 de 2015 y según los lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente.

El Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, deben publicarse en la página web del Hospital y en el SECOP si es del caso, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, y deberá actualizarse por lo menos una vez al año, y para el caso de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" esta actualización se realizará en el mes de julio de cada anualidad.

La planeación de las adquisiciones se fundamenta en el Plan Anual que desarrolle la ESE, pero se va perfilando o detallando con instrumentos como el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) si aplica a la entidad y el Presupuesto Anual de Gastos, pasando de ser proyecciones, hasta finalmente llegar al detalle completo de las necesidades que se registran en los estudios de costos de los Estudios Previos de cada proceso contractual.

El Plan Anual de Adquisiciones para la ESE, debe ser una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, y así desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación dentro de un marco de gerencia efectiva, sin que la entidad se encuentre obligada a efectuar los procesos de adquisición que se incluyen en el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones es un elemento que está integrado al presupuesto y al plan de acción institucional, por lo tanto, debe guardar coherencia con estos dos instrumentos de planeación y control.

PARAGRAFO PRIMERO. ELABORACIÓN. Las personas encargadas para la elaboración administración y compilación del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad son el Gerente y el Subgerente Administrativo.

Los insumos para realizar los planes son: el Plan de Desarrollo, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) si aplica y el proyecto del presupuesto de gastos de la siguiente vigencia fiscal que contiene los techos de funcionamiento e inversión; con el fin de que las adquisiciones estén articuladas con los objetivos de la organización. De igual manera, para su preparación, se recolecta información de diferentes fuentes históricas, bases de datos, índice de precios u otros datos necesarios para hacer la proyección de cifras, que permitan formular dichos planes lo más ajustados a la realidad, respetando los principios de economía y eficacia contemplados en la norma, en busca de la estandarización y consistencia en las adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones debe contener los siguientes elementos mínimos:

✓ Necesidad v/ Valor y tipo de recursos v/ Modalidad de selección v/ Fecha aproximada de inicio del proceso de contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO. ADOPCIÓN. El Plan Anual de Adquisiciones de cada dependencia se presenta al Comité de Compras para su posterior adopción.

PARAGRAFO TERCERO. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El Gerente, el Subgerente Administrativo y Financiero y el Comité de Compras deben hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones en los términos establecidos por las normas internas y externas, con el fin de realizar los ajustes correspondientes por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio de cada anualidad cuando se presenten cambios que modifiquen los elementos que hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones, de lo cual se debe remitir la información al Comité de Compras para su evaluación.

2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para iniciar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos.

- a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
- d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- g. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- h. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- i. Las obligaciones que asumiría el contratista.
- j. La duración del contrato.
- k. La forma de pago.
- l. Los mecanismos de solución de conflictos contractuales.
- m. Las cláusulas excepcionales que contendrá el contrato, o la inclusión de las mismas.
- n. Si se trata de contratación directa el análisis de la necesidad o no de términos de referencia, y en caso que se consideren necesarios se elaborarán dichos términos.



3. TÉRMINOS DE CONDICIONES EN CASO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En los casos de convocatoria pública previa recomendación del Comité de Contratación y avalado por el Gerente siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que den lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
14. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
15. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
16. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 11°. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El procedimiento sólo podrá iniciarse por quien tenga la facultad de contratar, una vez verifique la existencia de recursos presupuestales y disponga de la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato o de los estudios previos, cuando haya lugar a estos.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. Los procesos de contratación que se adelanten al interior de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" se ceñirán a los siguientes procedimientos:

Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el presupuesto estimado incluyendo el IVA, si fuere procedente, elaborado por la empresa.

ARTICULO 13°. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La Selección de contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. CONVOCATORIA PRIVADA.
3. CONVOCATORIA PÚBLICA.
4. MECANISMOS DE COMPRAS ELECTRÓNICAS.



ARTICULO 14° CONTRATACION DIRECTA.

SOLICITUD DE UNICA OFERTA. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato no exceda de los trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) y en los siguientes casos, para tal efecto podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:

1. Los trabajos o servicios que por su especialidad sólo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.
2. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
3. Los contratos conexos, complementarios, dependientes e inherentes al objeto social desarrollado por la E.S.E.
4. Los servicios profesionales, de apoyo a la gestión, logística y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
5. Los previstos en el parágrafo del Artículo 4 del presente Estatuto.
6. El desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo pueda encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.
7. Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios del mercado.
8. Cuando de acuerdo con la información obtenida no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios.
9. Cuando se presenten siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para solicitar varias ofertas.
10. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.





**ESE
HOSPITAL DEL SUR
I T A G Ü Í**

- 11.** Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, establecimientos de educación superior y personas jurídicas en las que la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" tengan participación.
- 12.** Adquisición, ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en las ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- 13.** Las actividades relacionadas con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como: Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
- 14.** Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.
- 15.** Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios.
- 16.** La compra y/o venta de inmuebles.
- 17.** Contratos de comodato.
- 18.** Contratos de empréstito.
- 19.** Contratos de permuta.
- 20.** Los contratos de consultoría.
- 21.** Los contratos de Leasing.
- 22.** Suministros.
- 23.** Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 24.** Contratos de concesión de espacios.
- 25.** Cuando se trate de servicios de seguros.
- 26.** En el momento de la ejecución de un contrato en el cual el contratista le sobreviniera un impedimento o inhabilidad para iniciar o continuar con la ejecución del contrato, o no sea aprobada la cesión de la posición contractual.

27. Cuando se trate de Convenios o contratos interadministrativos y haya que ejecutarlos de manera directa o realizarlos mediante alianzas estratégicas con prestadores u operadores de servicios públicos de salud, por cualquier cuantía, cuando su objeto este referido al servicio público de salud, o a sus actividades conexas o complementarias.

28. Cuando se trate de contratos de adquisición y mantenimiento de equipos biomédicos y dispositivos médicos, de laboratorio, electro medicina y demás relacionados en el campo científico en que se desarrolla su objeto.

29. Contratos cuya cuantía no supere los trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, independientemente de su objeto.

30. Compra de medicamentos o material médico quirúrgico, relacionados con la prestación de servicios de salud, que se contratara conforme a los criterios médicos evidenciados como las actas de los diferentes comités, gestión de eventos adversos, entre otros.

31. Compra de bienes a través del formato de grandes superficies.

32. Compra y mantenimiento de aires acondicionados y ascensores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se trate de la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electro medicina y demás relacionados con el campo científico en que se desarrolla el objeto de la E.S.E. HOSPITAL "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", la entidad podrá requerir de un concepto técnico previo a la contratación, que podrá ser emitido por el equipo médico del hospital o por un equipo externo que contrate la entidad; quienes recomendarán al comité de contratación la conveniencia de la compra.

PARAGRAFO SEGUNDO. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá pactarse honorarios superiores al salario del Representante Legal de la E.S.E, incluyendo el factor prestacional según la información que para el efecto señale el proceso de Talento Humano de la entidad.

ARTICULO 15°. CONVOCATORIA PRIVADA. SOLICITUD FORMAL DE COTIZACIONES U OFERTAS. Para la celebración de contratos que superen la suma de Trescientos Cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

(SMLMV), la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" formulará Invitación formal y Privada por escrito, a tres (3) personas naturales o jurídicas, para que presenten ofertas o cotizaciones.

En este caso, la ESE establecerá las condiciones para la presentación de la propuesta, con el propósito de que éstas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas exigencias.

ARTÍCULO 16°: PROCEDIMIENTO PARA LAS MODALIDADES CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONVOCATORIA PRIVADA: El procedimiento es el siguiente:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
Elaboración de estudios previos	Responsable del área que requiere hacer la contratación	Formato de estudios previos
Expedición de certificado de insuficiencia o inexistencia de personal para la ejecución del objeto a contratar	Responsable de área que requiere hacer la contratación y líder de Talento Humano.	Formato de certificado de Insuficiencia o Inexistencia de personal.
Diligenciar formato para solicitar la disponibilidad presupuestal, antes de enviar invitaciones a ofertar para la presentación de ofertas.	Responsable del área que requiere realizar la contratación y Técnico Operativo de Presupuesto	Formato de disponibilidad presupuestal
Expedir CDP. La Oficina de Presupuesto verifica los saldos existentes en los rubros expide el certificado de disponibilidad presupuestal, con lo cual se garantiza que la entidad tiene los recursos requeridos para adelantar la contratación.	Técnica Operativa de Presupuesto	Documento impreso de solicitud de CDP

Handwritten mark



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
Elaborar invitaciones a ofertar a posible (s) oferente (s) de conformidad con el objeto a contratar y según sea la modalidad de selección. El responsable, deberá consignar en la (s) invitación (es) los términos de presentación de la (s) propuesta (s), objeto, actividades a ejecutar, documentos exigidos, valor del contrato.	Responsable del área que requiere realizar la contratación	Formato de Invitación a Ofertar
Recepción y radicación de la (s) propuesta (s) por parte de (los) oferente (s) objeto de invitación en la Taquilla Única de Correspondencia. Una vez el (los) oferente (s) presente (n) la propuesta el responsable de archivo deberá radicarla (s) y enviarla (s) al responsable del área que requiere realizar la contratación.	Responsable de Archivo	Propuestas presentadas
Para la modalidad de selección contratación directa se debe: analizar, evaluar la oferta, verificando el cumplimiento de requisitos contractuales de acuerdo a lo establecido en el presente acto administrativo.	Responsable de área que requiere hacer la contratación y Gerente.	Solicitud de elaboración de contrato firmada por el Gerente, dirigida al abogado encargado de contratación
Para la modalidad de convocatoria privada : Analizar, evaluar y seleccionar el oferente, verificando requisitos contractuales de acuerdo a lo establecido en el presente acto administrativo.	Comité de Contratación	Acta comité de contratación
Enviar solicitud de elaboración del contrato y acta del comité de contratación al asesor jurídico externo responsable de contratación para continuar con el proceso de elaboración del contrato.		

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
Solicitar registro presupuestal para el perfeccionamiento del contrato.	Responsable del área que requiere realizar la contratación	Formato solicitud de registro presupuestal
Expedición y entrega del registro presupuestal. La técnica operativa de presupuesto deberá expedir el registro presupuestal y entregarlo a quien realizó la solicitud.	Técnica de Presupuesto	Certificado de Registro Presupuestal
Designación de interventor o supervisor y elaboración de la minuta del contrato.	Gerente y Asesor Jurídico Externo responsable de contratación	Minuta del contrato
Suscripción del contrato por las partes.	Gerente y Contratista	Contrato firmado por las partes con visto bueno del abogado externo
Realizar Rendición de cuentas en el SECOP Y Gestión Transparente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Grupo de Apoyo de contratación	Publicación Página Web SECOP y Gestión Transparente
Comunicar al interventor o supervisor mediante el formato la designación de Supervisión o Interventoría y ponerle en conocimiento sus funciones.	Subgerentes, Responsable de Contratación y grupo de apoyo a la contratación	Formato de designación de Interventoría y / o supervisor
Entregar al contratista un (1) ejemplar original del contrato para su legalización, es decir, para el pago y constitución de pólizas o garantías previstas en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el mismo.	Grupo de Apoyo de contratación	Pólizas presentadas por el contratista
Aprobación de las pólizas o garantías requeridas.	Abogado de contratación con visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero	Formato de Aprobación de póliza



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
Elaboración y suscripción de acta de inicio. El técnico Administrativo adscrito al área de contratación realizará acta de inicio para anexar a la carpeta contractual previa verificación de la constitución de pólizas.	Técnico Administrativo adscrito al área de contratación Grupo de Apoyo de contratación	Formato Acta de Inicio
Publicar la minuta del contrato, estudios previos y el acta de inicio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.	Grupo de Apoyo de contratación	Documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI)
Publicar en la página web de Gestión Transparente de la Contraloría Municipal de Itagüí, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de suscripción del contrato los siguientes documentos: Invitación a presentar propuesta, propuesta, estudios previos, acta de inicio, Minuta del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal. Póliza (si aplica), aprobación de garantías (si aplica), Acta de Designación de supervisión y/o interventor, fotocopia cédula contratista o del representante legal (si se trata de persona jurídica), antecedentes disciplinarios y antecedentes fiscales	Grupo de Apoyo de contratación	Documentos publicados en la página web de Gestión Transparente de la Contraloría Municipal de Itagüí
Creación del expediente contractual (documentos establecidos en la lista de chequeo de requisitos) y documentos posteriores. Dicha carpeta será custodiada en la oficina jurídica.	Grupo de Apoyo de contratación	Expediente contractual
Iniciar la ejecución del objeto contractual teniendo en cuenta las cláusulas y condiciones del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas que lo amerite.	Contratista, Interventor o Supervisor	Informe de Actividades, Informes de Supervisión, evidencias



ESE
HOSPITAL DEL SUR
I T A G Ü Í

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
Llevar a cabo la supervisión conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la entidad.	Supervisor del contrato	Actas de supervisión
Elaboración y suscripción del acta de terminación del contrato.	Grupo Apoyo de Contratación – Responsable de Contratación	Expediente contractual
Elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez éste haya finalizado y se haya recibido el objeto del mismo a entera satisfacción; conforme a los pazos fijados en el presente acto administrativo.	Gerente- Supervisor designado	Acta de liquidación suscrita
Revisión acta de liquidación	Grupo Apoyo de Contratación – Responsable de Contratación	Expediente contractual

ARTICULO 17°. CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y se seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. Procede en los contratos que por su naturaleza no se les asigne en este estatuto otro proceso de selección diferente, o cuando la cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Si por la naturaleza del contrato se asigna un mecanismo de selección diferente, este aplicará independientemente de la cuantía del contrato.

ARTÍCULO 18°: PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD CONVOCATORIA PÚBLICA: El procedimiento es el siguiente:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
Elaboración de estudios y documentos previos conforme a lo preceptuado en la Resolución 5185 de 2013, artículo 9, numeral 9.1.	Subgerente General o Subgerente Científico	Estudios y documentos previos.

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pío: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55

www.hospitaldelsur.gov.co



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
Solicitar por escrito el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al área de Presupuesto	Subgerente General o Subgerente Científico	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Elaboración de términos y condiciones de conformidad con el artículo 10, numeral 3 del presente Estatuto de Contratación.	Subgerente General o Subgerente Científico	Proyecto de Términos y condiciones
Revisar los términos de condiciones.	Subgerente General y Financiero o Subgerente Científico según corresponda.	
Asignación número de convocatoria pública	Técnica operativa de contratación	
Proyección de la Resolución de apertura de la convocatoria pública, la cual debe contener: -Objeto de la contratación a realizar. -Cronograma del proceso con indicación expresa de las fechas y el lugar en que se deben presentar las propuestas. -La convocatoria para las veedurías ciudadanas. -Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Asesor Jurídico Externo responsable de contratación y Gerente E.S.E.	Resolución de apertura de la convocatoria pública.
Publicar la resolución de apertura de la convocatoria pública y los términos de condiciones en la página web de la entidad por un término mínimo de cuatro (4) días, dentro de los cuales los interesados podrán formular observaciones.	Subgerente General y Financiero o subgerente Científico y grupo de apoyo a la contratación	Pantallazo de la página web de la entidad, donde se evidencia la fecha de publicación.
Adendas: realizar a través de adendas la modificación a los términos de condiciones (cuando se requiera), los cuales sólo podrán llevarse a cabo hasta los dos (2) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, conforme al cronograma de la convocatoria pública.	Subgerente General y Financiero o subgerente Científico y Asesor Jurídico Externo responsable de contratación.	Adendas a los términos de condiciones.

[Handwritten signature]



ESE
HOSPITAL DEL SUR
I T A G Ü Í

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
Publicación de las adendas a los términos de condiciones: realizar la publicación de las adendas a los términos de condiciones en la página web de la entidad, las cuales solo podrán realizarse hasta los dos (2) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas conforme al cronograma de la convocatoria pública.	Subgerente General y Financiero o subgerente Científico y Técnica Operativa de Contratación.	Pantallazo de la página web de la entidad, donde se evidencia la fecha de publicación.
Inicio del plazo para la presentación de propuestas, el cual debe ser proporcional a la complejidad del bien, obra o servicio a adquirir, con la finalidad de que los proponentes preparen las ofertas.	Subgerente General y Financiero o subgerente Científico y Asesor Jurídico Externo responsable de contratación.	
Recepción de propuestas y verificación que el sobre ingresen en sobre sellado, debidamente foliadas, dentro de la hora y fecha límite establecidas en el cronograma y remitirlas al secretario del Comité de contratación.	Técnico Operativo de encargado de Gestión documental.	
Cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas: Realizar el acto de cierre de la convocatoria pública y proceder a la apertura de las propuestas en la fecha y hora límite establecidas para el recibo de las mismas y dar lectura públicamente al valor, plazos ofrecidos y número de folios. Nota. Cuando el factor de selección únicamente sea el precio, se evaluarán máximo diez (10) propuestas. En caso de que se presenten más de diez (10) oferentes, la E.S.E. procederá a realizar en la diligencia de apertura de propuestas la organización de las mismas en orden ascendente de menor a mayor valor, teniendo en cuenta el precio de las mismas y limitará el proceso de selección a las diez (10) primeras propuestas, las demás serán entregadas a los oferentes sin abrir. Para lo anterior los oferentes siempre entregarán una comunicación en sobre separada a la propuesta en que se indica el valor de la propuesta.	Secretario del Comité de Contratación y Asesor Jurídico Externo responsable de contratación.	

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pío: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55

www.hospitaldelsur.gov.co

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
<p>Diligenciar el Acta de cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas, la cual contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Número de propuestas presentadas. -Nombre de los proponentes. -Valor de cada una de las propuestas. -Garantía de seriedad de la propuesta, en caso de proceder. -El acta deberá ser suscrita por todas las personas que intervinieron en la diligencia de cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas. 	<p>Secretario del Comité de Contratación y Asesor Jurídico Externo responsable de contratación.</p>	<p>Acta de cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas</p>
<p>Evaluar las propuestas por parte del Comité de Contratación de la E.S.E., sin embargo, podrá solicitar la conformación de un comité de apoyo para la evaluación de las mismas, el cual será designado por el Gerente mediante resolución, en el evento de acoger la recomendación correspondiente en tal sentido.</p>	<p>Comité de Contratación</p>	<p>Resolución de conformación del Comité de apoyo.</p>
<p>Requerir a los proponentes para que procedan a la subsanación o aclaración de los documentos de la propuesta, en el evento de ser procedente</p>	<p>Secretario del Comité de Contratación.</p>	<p>Comunicación escrita.</p>
<p>Recibir por parte de los proponentes, los documentos que aclaren o subsanen el contenido de la propuesta.</p>	<p>Secretario del Comité de Contratación.</p>	<p>Comunicación escrita con sus anexos.</p>
<p>Elaborar el acta del Comité de Contratación que contenga el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en la cual se debe establecer el orden de elegibilidad de las mismas y la recomendación de la adjudicación al Gerente de la E.S.E.</p>	<p>Comité de Contratación Secretaria del Comité de Contratación</p>	<p>Acta de Comité.</p>



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
<p>Adopción de la Resolución de Adjudicación de la Convocatoria Pública o declaratoria de desierto el proceso de contratación: Elaborar, firmar, numerar y radicar la resolución ya sea de adjudicación de la Convocatoria Pública, o en su defecto, declarando desierto el proceso de contratación si es del caso.</p> <p>Nota: En el evento en que el Gerente no acoja la recomendación efectuada por el comité de Contratación, deberá justificarlo en la resolución de adjudicación de la Convocatoria Pública</p>	<p>Asesor Jurídico Externo responsable de contratación y Gerente</p>	<p>Resolución de adjudicación de la convocatoria pública o declaratoria de desierto el proceso de contratación.</p>
<p>Dar a conocer al proponente, la resolución de adjudicación de la convocatoria pública</p>	<p>Asesor Jurídico Externo responsable de contratación</p>	<p>Comunicación externa</p>
<p>Publicar la resolución de adjudicación de la convocatoria pública o declaratoria de desierto el proceso de contratación en la página web de la E.S.E., para que los oferentes no elegidos tengan conocimiento</p>	<p>Grupo de Apoyo de contratación</p>	<p>Página web de la E.S.E.</p>
<p>Imprimir pantallazo de la Resolución publicada en la página web de la entidad, donde se evidencie la fecha de publicación</p>	<p>Grupo de Apoyo de contratación</p>	<p>Impresión del pantallazo de página web de la E.S.E.</p>
<p>Entregar al Área Jurídica de la entidad, la documentación soporte para la elaboración de la minuta del contrato: estudios y documentos previos, términos de condiciones, propuesta electa, documentos del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta del Comité de Contratación.</p>	<p>Subgerente General y Financiero o Subgerente Científico</p>	
<p>Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y contravencionales si es persona natural. En caso de tratarse de persona jurídica se comprobarán los antecedentes disciplinarios y fiscales tanto de entidad como de su Representante Legal, así como los antecedentes judiciales y contravencionales del Representante legal y proceder a imprimirlos.</p>	<p>Subgerente General y Financiero o Subgerente Científico</p>	

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pío: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55

www.hospitaldelsur.gov.co



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
Elaborar y firmar la minuta del contrato	Gerente, Supervisor designado y Asesor Jurídico Externo responsable de contratación	Minuta del Contrato.
Expedición del Certificado de Registro Presupuestal: Solicitar por escrito el Certificado de Registro Presupuestal al área de presupuesto	Técnica Operativa del Presupuesto y Supervisor Designado	Certificado de Registro Presupuestal
Firma del contrato por parte del contratista: solicitar al contratista la respectiva firma.	Técnica Operativa de Contratación	Contrato suscrito.
Garantías. Recibir del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, las garantías allí solicitadas y la constancia de pago de los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para ejecución del contrato.	Grupo de Apoyo de contratación	Garantías constituidas, soporte de pago de los impuestos, tasas o contribuciones.
Aprobar las garantías presentadas siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el contrato suscrito.	Grupo de Apoyo de contratación y Subgerente Administrativa y Financiera	Acta de aprobación de garantías.
Designar el supervisor del contrato	Gerente y Técnica Operativa de Contratación	Comunicado interno.
Elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato	Técnica Operativa de Contratación, Supervisor designado y Contratista	Acta de inicio del contrato.
Publicar la minuta del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.	Grupo de Apoyo de contratación	Contrato publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pío: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55

www.hospitaldelsur.gov.co



ESE
HOSPITAL DEL SUR
I T A G Ü Í

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
Publicación en la página de Gestión Transparente de la contraloría Municipal de Itagüí, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha de inicio de contrato: -Resolución de apertura de la convocatoria pública. -Resolución de adjudicación de la convocatoria pública. -Certificado de existencia y representación legal cuando el contratista es persona jurídica. -Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista. -Soporte de pago de la Seguridad Social. -Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -Estudios Previos. -Minuta del contrato debidamente perfeccionado y legalizado entre las partes. -Certificado de Registro Presupuestal. -Garantías exigidas. -Acta de aprobación de Garantías. -Acta de inicio.	Grupo de Apoyo de contratación	Documentos publicados en la página de Gestión Transparente de la Contraloría Municipal de Itagüí.
Seguimiento del contrato: llevar a cabo la supervisión al contrato conforme a lo preceptuado en el Manual de Supervisión de la E.S.E.	Supervisión Designado	Expediente Contractual.
Elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez finalizado el mismo y se haya recibido el objeto del mismo a entera satisfacción, la cual se realizará conjuntamente con el contratista, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 del presente Estatuto de Contratación	Supervisor Designado. Gerente	Acta de liquidación bilateral o Unilateral.
Publicar el acta de liquidación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de liquidación.	Grupo de Apoyo de contratación	Acta de liquidación bilateral o Unilateral publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP),

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pío: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55 /

www.hospitaldelsur.gov.co



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTROS
Publicación en la página de Gestión transparente de la contraloría Municipal de Itagüí, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de suscripción del acta de liquidación	Grupo de Apoyo de contratación	Acta de liquidación bilateral o Unilateral publicada en página de Gestión transparente de la contraloría Municipal de Itagüí.

ARTICULO 19°. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La ESE HOSPITAL DE SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá utilizar los mecanismos tecnológicos a su alcance, tales como plataformas de comercio electrónico, para adquirir medicamentos y dispositivos médicos, material médico, quirúrgico, alimentos, artículos de oficina y aseo, entre otros, que permitan a la entidad realizar compras hasta por ciento dos (102) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) de manera eficiente, evento en el cual no aplican los procesos de selección ya regulados, es decir no requerirán estudios previos bastará la justificación de la contratación y análisis de los precios de mercado.

ARTICULO 20°. PROCEDIMIENTO DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: El procedimiento es el siguiente:

Actividad	Responsable	Registro
Identificar las necesidades de bienes e insumos para el periodo a través de la herramienta de compras.	Líderes de proceso	Plataforma de comercio electrónico y correo electrónico.
Analizar las necesidades de compras, teniendo en cuenta especificaciones técnicas del bien o servicios y Confirmar Disponibilidad presupuestal	Líderes de proceso	Sabana de compras

Handwritten mark



ESE
HOSPITAL DEL SUR
I T A G Ü Í

Actividad	Responsable	Registro
Publicar en la plataforma de comercio electrónico la solicitud cotización de necesidad a proveedores.	Técnica Operativa encargada de Suministro	Registro de correo electrónico y plataforma de comercio electrónico.
Verificar las cotizaciones enviadas por los proveedores a través de la plataforma de comercio electrónico	Técnica Operativa encargada de Suministro	Cotizaciones enviadas a través de la plataforma de comercio electrónico.
Verificación del Registro Único Tributario (Rut), Cédula de representante legal, Certificado de antecedentes de Procuraduría, Contraloría y judiciales.	Técnica Operativa encargada de Suministro y Técnica Operativa de contratación.	Certificado de antecedentes de Procuraduría, Contraloría y judiciales.
Verificar en el área de presupuesto de la E.S.E., la existencia del presupuesto necesario para realizar la compra en el respectivo rubro, conforme a los productos a adquirir	Técnica Operativa encargada de Suministro y Técnica Operativa de Presupuesto.	
Convocar comité de compras	Técnica Operativa encargada de Suministro	Registro de correo Electrónico
Presentar consolidado de la proyección de necesidades y demás solicitudes y cotizaciones.	Técnica Operativa encargada de Suministro	Acta de Comité de Compras y sabana de compras
Realizar el análisis de las propuestas presentadas teniendo en cuenta los criterios de calidad, precio, oportunidad, forma de pago, plazo de entrega y conceptos técnicos por líderes de procesos.	Comité de Compras	Acta de Comité de Compras
Firma de la orden de compra	Gerente	Orden de compra firmada

ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Sede San Pío: Calle 33 No. 50A-25 – Administración piso 3 – Sede Calatrava: Calle 63 No. 58FF-11

Sede Santamaría: Calle 73 A No. 52B-25 – PBX: 444 57 55 /

www.hospitaldelsur.gov.co



ESE
HOSPITAL DEL SUR
ITAGÜÍ

Actividad	Responsable	Registro
Adjudicar la compra a través de la plataforma de comercio electrónico, mediante la confirmación del pedido, para lo cual el sistema de manera automática notificará al proveedor seleccionado.	Técnica Operativa encargada de Suministro	Registro en la plataforma de comercio electrónico.
Solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal	Técnica Operativa encargada de Suministro y Técnica Operativa de Presupuesto.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
Cerrar oferta	Técnica Operativa encargada de Suministro	Registro en la plataforma de compras electrónicas.
Publicar la Orden de compra, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de compra.	Grupo de Apoyo a la Contratación.	Orden de compra, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)
Publicar la Orden de compra, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal en la página de Gestión Transparente de la Contraloría Municipal de Itagüí, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de suscripción del acta de liquidación	Grupo de Apoyo a la Contratación.	Orden de compra, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal debidamente publicados en página de Gestión Transparente de la Contraloría Municipal de Itagüí

ARTÍCULO 21º. ORDENES DE OBRA, DE SERVICIO O DE COMPRA: No será necesaria la suscripción de un contrato y podrá celebrarse una orden de obra, de servicio o de compra para la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de laboratorio, reactivos, alimentos, artículos de oficina y aseo, entre otros cosas, a través de la modalidad de contratación directa, siempre y cuando la cuantía sea inferior a veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V).

Las órdenes de compra serán responsabilidad del Gerente de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", no requerirán estudios previos, bastará la justificación de la contratación y análisis de los precios de mercado, y se realizará con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones.

PARAGRAFO: El Gerente de la E.S.E deberá presentar un informe mensual a la Junta Directiva de la entidad, referente a las órdenes de obra, de servicio o de compra celebradas por valor de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V).

ARTICULO 22º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS CONTRATISTAS. Siempre que deban realizarse comparaciones entre diversas ofertas o propuestas, la selección deberá efectuarse de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre los oferentes. Se elegirá la oferta que contenga las mejores y más favorables condiciones para la entidad, según los criterios de selección establecidos en los términos de condiciones, entre los cuales podrán considerarse el precio, garantías, plazos de ejecución, condiciones de pago, calidad de los bienes y/o servicios, experiencia del oferente, equipo disponible, entre otros.

PARAGRAFO: En todo caso se garantizará que el valor de la propuesta del oferente seleccionado se ajuste a la razonabilidad de los precios del mercado.

ARTÍCULO 23º. FORMA y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Todas las órdenes o contratos que se celebren en nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes, previo cumplimiento de las solemnidades exigidas por la ley, así como de las contenidas en el presente Estatuto y Manual de Contratación, o si fuese el caso, el cumplimiento de las formalidades exigidas. Para su ejecución se requerirá del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías respectivas por parte de la empresa, cuando fueren necesarias estas.



PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos que contengan órdenes de obra, de compra o de servicio se perfeccionarán con la firma del ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: PUBLICIDAD: Los contratos así como sus modificaciones, serán publicados en la página de la Contraloría Municipal de Itagüí a través del sistema Gestión Transparente, y en el SECOP, según la resolución 5185 de 2013.

PARAGRAFO TERCERO: En desarrollo de la ejecución del contrato, deberá constar en las respectivas Actas según corresponda o sea del caso, a saber: Iniciación, recibo parcial, suspensión temporal, cambio de especificaciones, revisión de precios, mayores o menores cantidades de obra o de suministro o de servicios, ampliación de plazos o el valor, entrega y recibo final y liquidación, las cuales serán aprobadas por la Interventoría y/o Supervisor del contrato, según sea el caso.

ARTÍCULO 24º: ADICION Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS. Los contratos podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y su plazo será prorrogable cuando exista plena justificación. Dicha adición no debe elevar el valor del contrato al rango de contratación siguiente al utilizado para su selección, según lo establecido en el presente Estatuto. Así mismo, para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal previa, ampliación de pólizas, pago del impuesto de timbre, si se causa, y demás requisitos establecidos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 25º: LIQUIDACIÓN. Todos los contratos requerirán de acta de liquidación, la cual deberá elaborarse de común acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas.

En el evento en el cual no pueda liquidarse de común acuerdo el contrato, la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", podrá liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, informándole de tal hecho al contratista.

Adicionalmente, se debe dejar constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, y las obligaciones pendientes.

Las partes deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones expresas, claras y exigibles que contraigan en virtud de la liquidación, frente a las cuales el acta prestará mérito ejecutivo. Las diferencias parciales o totales allí consignadas podrán ser dirimidas por el Juez del contrato. Queda totalmente prohibido condicionar la suscripción del acta a la renuncia de derechos, constancias o salvedades.

ARTÍCULO 26°. TRÁMITE EXTRAORDINARIO. Las órdenes o contratos de trámite extraordinario procederán cuando la urgencia o emergencia así lo amerite; es decir, en aquellos eventos en los que la necesidad del bien o servicio sea inmediata. En todo caso, las órdenes o contratos deberán sujetarse a las condiciones de mercado.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE EXTRAORDINARIO EN LA CONTRATACIÓN. En situaciones de urgencia, emergencia o en caso de siniestro, el Gerente podrá ordenar gastos y autorizar pagos siguiendo el procedimiento extraordinario, siempre que la contratación corresponda exclusivamente al restablecimiento del servicio o a la atención del siniestro.

Se considera que se presenta una urgencia cuando existan razones debidamente fundamentadas que permitan prever la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la operación y la prestación del servicio y la seguridad de las personas o bienes.

Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, así como graves daños a los bienes de la E.S.E.

La declaratoria de urgencia, emergencia o siniestro se emitirá únicamente por parte del Gerente. Incluso si la facultad para contratar se encuentra delegada, es el Gerente quien debe informar en la siguiente Junta Directiva las causas que dieron origen a la declaratoria y las órdenes y contratos que se suscribieron con el trámite extraordinario.

En los casos de urgencia, emergencia o siniestro que afecten o puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio, no es necesario cumplir con las formalidades del trámite ordinario, y en



consecuencia se procederá mediante contratación directa, sin número mínimo de ofertas. El Gerente ordenará por escrito la contratación de los servicios o la ejecución de las obras para que cesen los motivos que originaron la emergencia.

Sin embargo, siempre que la situación lo permita, deberán adelantarse sondeos de mercado antes de cualquier contratación en trámite extraordinario y deberá buscarse que no se violen las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo, y que los contratos tengan las garantías adecuadas.

ARTÍCULO 27°. DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN. La declaratoria de desierta de una invitación procederá cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de invitación, caso en el cual la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá contratar **DIRECTAMENTE** sin obtener cotizaciones u ofertas, observando los precios del mercado y/o los estudios y evaluaciones que para tal efecto se hayan realizado.

Su declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado del ordenador del gasto, susceptible del recurso de reposición.

ARTÍCULO 28°: CLASES DE CONTRATOS: De acuerdo con las normas del derecho privado la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos, previa recomendación de Contratación avalado por el Gerente, según sus objetos estos pueden ser:

1. CONTRATO DE OBRA: Es aquel que se celebra para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y su forma de pago.

2. CONTRATO DE CONSULTORÍA: Es aquel que se refiere a estudios de diagnóstico o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la prestación de servicios de interventoría, la asesoría misma en el desarrollo de los contratos de consultoría, y la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, localización, coordinación, dirección técnica y programación de obras.

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la

gestión, administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", y para el desarrollo de su objeto social que no puedan ser cumplidas con personal de planta. La E.S.E puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal y los de apoyo a la gestión son los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. CONTRATO DE SUMINISTRO: Es aquel que tiene por objeto la adquisición periódica y continúa, por parte de la E.S.E., de bienes muebles o de servicios durante un plazo pactado.

5. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Es aquel en que las dos partes se obligan, la una, a conceder el goce de una cosa y, la otra, a pagar por este un precio determinado.

6. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Para la compraventa de bienes muebles e inmuebles de la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", se aplicará lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

7. CONTRATO DE SEGUROS: Es aquel por medio del cual una persona jurídica, denominada aseguradora, asume los riesgos a los que están expuestos los bienes de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", para lo cual se compromete a pagar determinado valor sobre los bienes o situaciones objeto del seguro en el evento de presentarse el siniestro, a cambio del pago de una suma de dinero llamada prima.

8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá contratar la prestación de servicios de salud. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

9. CONTRATO DE COMODATO: Es aquel por medio del cual el comodatario entrega al comodante un bien mueble o inmueble para su uso y goce por un tiempo determinado.

10. CONTRATO DE APRENDIZAJE: Es aquel que está enfocado a la capacitación de estudiantes donde este recibe herramientas técnicas y académicas en la entidad, sin que medie relación laboral alguna.

11. CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Es aquel que se celebra entre entidades o autoridades públicas.

PARAGRAFO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Antes de iniciar cualquier proceso de contratación será indispensable contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, independientemente del monto de la contratación.

Si el objeto de la orden o contrato incluye recursos de la siguiente vigencia, se deberá verificar que los recursos comprometidos se incluyan en el presupuesto de dicha vigencia. Cuando se afecten vigencias futuras, la subsiguiente y posteriores, se requerirá la aprobación de la Junta Directiva. Estas disposiciones también se aplicarán cuando sea necesario tramitar adiciones a contratos que afecten vigencias futuras.

CAPITULO IV

REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 29º: FORMA DEL CONTRATO. Para los contratos de Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", se establecen dos formas de contratos a saber:

1. SIN FORMALIDADES PLENAS: son los que se celebran a través de una orden escrita de obra, compra o servicios, dirigida por el gerente o por los delegatarios de su competencia, y cuya cuantía no exceda a los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V), los cuales se formalizaran mediante documento escrito que contenga la orden de obra, compra o servicio y las compras realizadas a través de mecanismos electrónicos. Será facultativo de la E.S.E. exigir o no garantías, decisión que debe estar precedida de un análisis de riesgos.

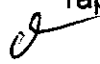
2. CON FORMALIDADES PLENAS. Se entiende como tal el celebrado en documento escrito por las partes interesadas en calidad de contratista y contratante, que exceda en cuantía equivalente a veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) debiendo cumplir con los requisitos exigidos en este Estatuto de contratación.

En los contratos con formalidades plenas que excedan de veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes(S.M.L.M.V), se deberá solicitar la constitución en favor de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", las garantías correspondientes de acuerdo la tipología del contrato, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

PARAGRAFO PRIMERO: cualquiera sea su naturaleza, se anexará la siguiente documentación:

- Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal
- Estudios previos
- Invitación a ofertar.
- Propuesta
- Formato de Hoja de Vida único y Declaración de bienes
- Matricula Profesional, en caso de requerirse
- Constancia de pago de Salud, Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales.
- Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) vigentes.
- Antecedentes Fiscales (Contraloría) vigentes
- Antecedentes judiciales vigentes.
- RUT
- Certificado de Existencia y Representación legal, en caso de ser persona jurídica, no mayor a 60 días
- Copia de la cédula de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.
- Otros documentos requeridos en razón de la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 30°. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", se estipulará la solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad



contractual; para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier mecanismo de solución de controversia contractual previstos en la Ley

ARTÍCULO 31°. PRÓRROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS. La E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá pactar en cada contrato a celebrar el pago anticipado y la entrega de anticipos, sin exceder del cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo contrato.

El pago anticipado se entrega al contratista con el fin de sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y con esa exclusiva destinación.

En el contrato puede pactarse la entrega de dinero al contratista en calidad de anticipo o de pago anticipado, siempre y cuando el dinero que se otorgue en tal calidad esté asegurado, conforme a lo dispuesto por el presente estatuto de contratación y las justificaciones establecidas en los estudios previos de la contratación.

ARTÍCULO 32°. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución, mediante la suscripción de un acta donde consten tales hechos. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión, a menos que en el acta de suspensión se haya pactado la reanudación del plazo de ejecución bajo alguna condición que opere de pleno derecho.

ARTÍCULO 33°. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo podrán acordar la terminación anticipada del contrato mediante la suscripción del acta respectiva.

CAPITULO V DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO 34°. ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS. No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO



PIEDRAHITA”, que se hubieren exigido en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden si hubiere lugar de ello.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL DEL SUR “GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA”, definirá las coberturas, amparos, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se indicarán en los términos de la invitación o pliegos para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato.

A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, dependiendo de los riesgos que deban cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, los términos de la contratación exigirán la constitución de las garantías que se requieran.

En los pliegos o invitación y en los contratos u órdenes que celebre la Empresa, se indicarán las pólizas o garantías que los oferentes o contratistas deberán otorgar, las cuales serán exigidas por el trabajador facultado para contratar, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que asumirá el contratista. Entre otras garantías, podrán exigirse las siguientes:

Para Presentar Ofertas:

- 1. Póliza de Seriedad de la Oferta:** Garantiza que el contratista favorecido con la adjudicación cumpla con su oferta, y suscriba y legalice el contrato; deberán constituirla quienes presenten la oferta, de conformidad con lo exigido en los términos de la invitación a ofertar. El valor asegurado y su vigencia serán determinados por el empleado facultado para contratar.
- 2. Pago Anticipado y Anticipo.** Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo o pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo o pago anticipado y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.
- 3. Cumplimiento.** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.



4. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnización. Esta garantía se exige para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestacionales, respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

5. Estabilidad de la Obra. Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 10% del valor final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la Empresa, la cual se hará constar mediante acta.

6. Responsabilidad Civil Extracontractual. Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

7. Calidad de los Elementos o Servicios. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 10% del valor del contrato.

8. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos. Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato, y en todo caso no podrá ser inferior al 15% del valor del mismo, su vigencia será mínimo de cuatro (4) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes. En compraventa de bienes muebles se aceptará garantía real y/o se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta.

9. De provisión de repuestos y accesorios: Para prever el incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor estimado de los



repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo, se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

10. Responsabilidad civil médica: Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios médicos a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", la cual tendrá un amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual a la duración del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARAGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá abstenerse de exigir garantías cuando se suscriban contratos mediante la modalidad de contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

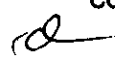
CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 35°. DE LA ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA". La E.S.E responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables mediante fallo judicial y que causen perjuicios a los contratistas. En tales casos, deberá indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

ARTÍCULO 36°. DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil, disciplinariamente, fiscal y/o penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley.

ARTICULO 37°. SUPERVISION. Todos los contratos que celebre La E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" tendrán un interventor y/o supervisor, responsable de vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del mismo, el cual será designado por la gerencia de la empresa dentro del mismo contrato.



ARTÍCULO 38°. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES. Los Interventores o supervisores responderán de acuerdo a lo previsto en la ley por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o supervisión. Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA.

TRIGESIMO 39°. MULTAS Y CLAUSULA PENAL. En cumplimiento de la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, la ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá pactar la imposición de multas y la cláusula penal, con el exclusivo objeto de apremiar al contratista para que cumpla sus obligaciones.

ARTICULO 40°. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. La ESE HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" podrá declarar el incumplimiento de un contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que debe estar debidamente soportada de forma previa con los informes de supervisión o interventoría y requerimientos al contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá suceder a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad, establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la entidad o su delegado, presentará la circunstancia de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista, o quien lo represente, y al garante,

para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes o cuando por cualquier razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 41°. CONTROL SOCIAL. En los contratos en que se requiera la aplicación de procedimientos que garanticen la concurrencia de oferentes, la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" dejará una copia al momento de realizar la convocatoria o invitación, tanto de las condiciones o términos de referencia como de los correspondientes documentos y estudios precontractuales en sus oficinas, para que puedan ser examinados por los comités de control social, las veedurías ciudadanas que se constituyan conforme las normas vigentes y demás organismos de control social, que así lo consideren necesario.

ARTÍCULO 42°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LOS PROCESOS Y CONTRATOS EN CURSO. Los procesos de contratación que se encuentren en trámite y los contratos que se estén ejecutando a la fecha de expedición del presente Estatuto y Manual de Contratación, se regirán por las normas vigentes al momento de su iniciación o de su celebración, respectivamente; no obstante, las modificaciones de estos contratos se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto y Manual de Contratación.



ARTÍCULO 43°. RESPONSABLES DE ATENDER LAS DUDAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. El comité de contratación y el área jurídica de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", son los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO 44°. DEROGATORIA. Queda derogado expresamente el Acuerdo Nro. 07 del 26 de abril de 2016, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", así como todas las disposiciones que contraríen el presente acuerdo.

ARTÍCULO 45°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Itagüí por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil Veinte (2.020).



JORGE ELIECER ECHEVERRI J.
Presidente



OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario

